



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO 10 ENE 2018

(004-2018)

"Por la cual se reconoce y ordena un pago"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

El ejercicio de sus facultades y en especial las que le concede el Decreto 4175 de 2011; la Resolución No.034 del 07 de Mayo de 2012 y

CONSIDERANDO:

1. Que por medio de la Ley 1512 del 6 de febrero de 2012, el Gobierno Nacional aprobó "LA "CONVENCIÓN DEL METRO" FIRMADA EN PARÍS EL 20 DE MAYO DE 1875 Y MODIFICADA EL 6 DE OCTUBRE DE 1921 Y "REGLAMENTO ANEXO"
2. Que mediante sentencia número 0822 del 13 de octubre de 2012 M.P. JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, la Corte Constitucional declaró exequible la Convención de Metro firmada en París el 20 de mayo de 1875 y modificada el 6 de octubre de 1921 y "reglamento anexo" así como la Ley 1512 de febrero de 2012.
3. Que con la inclusión de Colombia dentro de la Convención del Metro se fortalece el desarrollo de la metrología científica e industrial en el país y refleja el cumplimiento de la obligación asumida por el Estado Colombiano en 1994 cuando se adhirió a la Organización Mundial del Comercio (OMC), específicamente, en el deber consagrado en el numeral 9.1 del Acuerdo sobre obstáculos técnicos al comercio, el cual señala que los Estados miembros tienen la obligación de adoptar sistemas internacionales de evaluación de la conformidad de dos formas: (i) siendo miembros de dichos sistemas o (ii) participando en ellos. Así mismo, se podrán obtener beneficios del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo que administra el Comité Internacional de Pesas y Medidas.
4. Que mediante comunicación del 25 de febrero de 2013, expedida por el Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Francesa, se informó que Colombia ha sido adherida a la Convención del Metro.
5. Que con el documento CONPES 3446 se dio origen a la creación del Instituto Nacional de Metrología – INM, lo cual se hizo realidad a través del Decreto 4175 de 2011, otorgándole para el efecto las funciones como autoridad administrativa a nivel nacional de la Metrología Científica e Industrial
6. Que en virtud de lo anterior y en consideración a la Ley 489 de 1998, el Instituto Nacional de Metrología - INM se crea como una Unidad Administrativa Especial de carácter Técnico - Científico y de Investigación encargada de la coordinación nacional de la metrología científica e industrial, y la ejecución de actividades que permitan la innovación y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, mediante la investigación, la prestación de servicios metrológicos, el apoyo a las actividades de control metrológico y la diseminación de mediciones trazables al Sistema Internacional de Unidades (SI).
7. Que los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento Anexo de la Convención del Metro disponen lo siguiente:

ARTICULO 9 (1921)

Todos los gastos de establecimiento e instalación de la Oficina Internacional de Pesas y Medidas, así como los gastos anuales de mantenimiento y los del Comité, serán cubiertos por contribuciones de los Estados contratantes, establecidas según una escala basada en su población actual.

"Por la cual se reconoce y ordena un pago"

ARTICULO 10 (1875)

Las sumas que representan la parte contributiva de cada uno de los Estados contratantes serán pagadas a comienzos de cada año, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia, en Caja de depósitos y consignaciones de Paris, de donde serán retiradas en caso de necesidad, por mandato del director de la Oficina.

ARTICULO 11 (1875)

*Los gobiernos que usaran la facultad, reservada de cualquier Estado, de acceder a la presente Convención, **deberán cancelar una contribución cuyo monto será determinado por el Comité sobre las bases establecidas en el artículo 9**, y que será destinada al mejoramiento del material científico de la Oficina*" (Negrilla fuera de texto)

8. Que el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante comunicación radicada bajo el número 18 - 00006 del 09 de enero de 2018 allegó al INM la cuenta de cobro enviada por la Organización Internacional de Pesos y Medidas - BIPM.
9. Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario efectuar la contribución del 2018 correspondiente al Convenio del Metro en calidad de Estado miembro del mismo, el cual tiene un costo de CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS (EUR 56.687).
10. Que en consecuencia el valor a pagar es de CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS (EUR 56.687). Los costos financieros generados por el cambio de moneda serán asumidos por el INM.
11. Que los valores antes mencionados se pagaran de acuerdo al valor de la Tasa de cambio del día de pago del presente documento, los cuales se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 118 del 10 de enero de 2018, expedido por el funcionario de Gestión Presupuestal de la entidad, por valor de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS CUATRO PESOS (\$209.288.404).
12. Que una vez se realice el pago de esta contribución, el valor sobrante del Registro Presupuestal y del Certificado de Disponibilidad Presupuestal se liberarán reintegrándose a la apropiación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1o. Ordenar y reconocer el pago en favor de **BUREAU INTERNATIONAL DES POIDS ET MESURES** con código de identificación Nro. 78545251700010 por concepto de contribución por ser Estado miembro del Convenio del Metro, por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS (EUR 56.687) a la cuenta corriente Nro. 0006370002020 del banco HSBC-France, que se pagarán de acuerdo al valor de la tasa de cambio del día de pago del presente documento.

ARTICULO 2o. Una vez se realice el pago de esta contribución, se autoriza al Grupo de Gestión Financiera - Presupuesto para que libere el valor sobrante del Registro Presupuestal y del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ARTICULO 3o. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

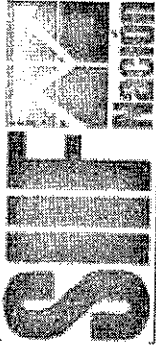
Dada en Bogotá, D.C., a los

1.0 ENE 2018




RAFAEL JOSÉ GIL ANGARITA
Director General

Proyecto: Diana Carolina Rodríguez Fernández
Revisó: José Álvaro Bermúdez Aguilar
Aprobó: Rafael José Gil Angarita



Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Con Aprobación

Renzo S. Karam
Director General de
Economía y Hacienda
Cajina y Sistema

MHrdoku
35-05-00
2018-01-10:4:30 p. m.
RENE HIDEKI DOKU VENDRIES
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	118	Fecha Registro:	2018-01-10	Unidad / Subunidad ejecutora:	35-05-00 INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	209.288.404,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	Saldo x Comprometer:
					209.288.404,00
				Uso Caja Menor	Ninguno
					209.288.404,00
				Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	118	Fecha Registro:	2018-01-10	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-----	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

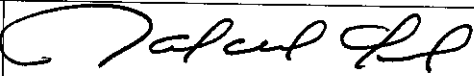
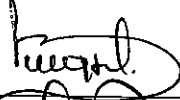
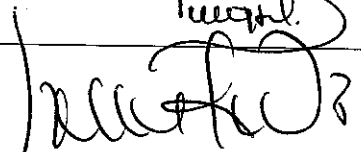
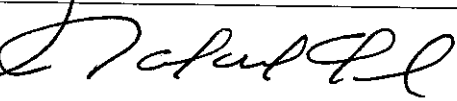
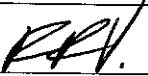
AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
35-05-00 INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM	A-3-4-1-148 CONVENCION DEL METRO - OFICINA INTERNACIONAL DE PESAS Y MEDIDAS - BIPM. LEY 1512 DE 2012	Nación	10	CSF						
Total:						209.288.404,00	0,00	209.288.404,00	209.288.404,00	0,00

Objeto:	Amparar el pago de la cuota a la Organización Internacional de Pesas y Medidas BIPM del año 2018, relativa al monto de la cuota que le corresponde pagar a Colombia como miembro de la Convención del Metro
---------	---

Firma Responsable

 Instituto Nacional de Metrología de Colombia		SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										Código: A1-01-F-01									
												Version : 03									
												Pagina 1 de 1									
DATOS GENERALES																					
CLASE DE GASTO		FUNCIONAMIENTO		X		INVERSIÓN				FECHA DE SOLICITUD		2018		1		10					
MODIFICACIÓN		ADICIÓN				REDUCCIÓN						AÑO		MES		DIA					
DEPENDENCIA SOLICITANTE		DIRECCIÓN GENERAL																			
RUBRO PRESUPUESTAL		CODIGO		A-3-4-1-149		NOMBRE		CONVENCIÓN DEL METRO-OFICINA INTERNACIONAL DE PESAS Y MEDIDAS-BIPM LEY 1512 DE 2012		CODIGO RECURSO (Fuente de Financiación) - (Nación y/o Propios)		10 NACIÓN		VALOR		209.288.404,00					
OBJETO		AMPARAR EL PAGO DE LA CUOTA A LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DE PESAS Y MEDIDAS BIPM DEL AÑO 2018, RELATIVA AL MONTO DE LA CUOTA QUE LE CORRESPONDE PAGAR A COLOMBIA COMO MIEMBRO DE LA CONVENCION DEL METRO.																			
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD (según plan de inversión y ficha BPIN)		N.A.																			
JUSTIFICACION		A PARTIR DEL 6 DE FEBRERO DE 2013 COLOMBIA ES ACEPTADA COMO ESTADO MIEMBRO DE LA CONVENCION DEL METRO, FIRMADA EN PARÍS EN 1875, CON BASE EN LO ANTERIOR COLOMBIA SE HACE MIEMBRO DEL BIPM (BUREAU INTERNATIONAL DE PESAS Y MEDIDAS), ENTIDAD QUE BUSCA ASEGURAR ENTRE OTRAS COSAS LA UNIFORMIDAD DE LAS MEDIDAS, ASI COMO SU TRAZABILIDAD AL SISTEMA INTERNACIONAL DE UNIDADES (SI).																			
CLASE PROCESO CONTRACTUAL		LICITACION				CONCURSO DE MERITOS				SELECCIÓN ABREVIADA				CONTRATACION DIRECTA				MINIMA CUANTIA			
				NOMBRE				FIRMA						FECHA							
JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA				RAFAEL JOSÉ GIL ANGARITA										2018-01-10							
VoBo VERIFICACIÓN				LUZ ANGELA GALLEGO										2018-01-10							
VoBo APROBACIÓN				LUCELLY MORA										2018-01-10							
ORDENADOR DEL GASTO				RAFAEL JOSÉ GIL ANGARITA										2018-10-10							
USO EXCLUSIVO DEL AREA FINANCIERA (DATOS DE RECIBIDO)																					
FECHA DE RECIBO		2018		01		10		HORA		16:15		FIRMA									
SOLICITUD SIIF		118						CDP SIIF No.		118											

2018-01-10



S-GAIOM-18-000167

Bogotá, D.C., 2 de Enero de 2018

Señor
RAFAEL JOSÉ GIL ANGARITA
Director General
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA DE COLOMBIA
Ciudad

INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA			
Rad. No:	1 18 - 00006 - 00		
Fecha:	2018-01-09 09:24:20	Folios:	3
Trámite:	REMISIINFORMA	Actuación:	PRESENTACION
Origen:	NOHRA MARIA QUINTERO	Destino:	DIRECCION GENERAL

Asunto: envío cuenta de cobro remitida por la Oficina Internacional de Pesos y Medidas, vigencia 2018

Señor Director:

De manera atenta me dirijo a usted con ocasión de remitir, para su información y fines pertinentes, copia de la cuenta de cobro correspondiente a la contribución fijada para Colombia para la vigencia 2018 a la Oficina Internacional de Pesos y Medidas, la cual asciende a 56.687€.

Sobre este particular, es menester recordar que a los efectos de pagos de cuotas o contribuciones financieras a Organismos Internacionales es necesario considerar lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1815 de 2016, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, que señala:

"Salvo lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 1450 de 2011, ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la ley aprobatoria de tratados públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.

Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, los establecimientos públicos del orden nacional solo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos. (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, para los pagos a Organismos Internacionales es necesario observar lo dispuesto por la ley que en cada vigencia decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones y solicitar, previo al giro de recursos, autorización a este Ministerio.

INSTITUTO NACIONAL
DE METROLOGIA
CORRESPONDENCIA

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos
Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez
PBX 3814000 – Fax 3814747
www.cancilleria.gov.co – contactenos@cancilleria.gov.co
Bogotá D.C., Colombia Sur América



3.00 p.m.

Agradezco sus buenos oficios para que, una vez efectuado el pago del compromiso a la Oficina, nos sea informado el monto y fecha del giro, en aras de mantener una información completa y uniforme entre las entidades, que permita llevar un control del cumplimiento de los compromisos del país con las diversas Organizaciones Internacionales.

Del Señor Director, muy atente

Firmado Digitalmente por: 20160102



Nohra M. Quintero C.

NOHRA MARIA QUINTERO CORREA
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Institucionales ante
Organismos Multilaterales Encargada de las Funciones de la Dirección
de Asuntos Políticos Multilaterales

Anexos: Lo anunciado
Diana Marcela Prado Sandoval / Diana Marcela Prado Sandoval /
0292.0160.0000 - Organización de estados americanos-instancias y organismos

SOUSCRIPTIONS POUR 2018 / SUBSCRIPTIONS FOR 2018

Etats et Entités Economiques Associes		Bonne ONU		Coefficient BIPM		Souscription	
Associate States and Economies		2016-2018		effectif pour 2018		note pour 2018	
		UN Scale		BIPM's effective		Net Subscription	
		2016-2018		coefficient for 2018		for 2018	
		(%)	(%)	(Euro)			
Etats Associés / Associate States							
Albanie / Albania	0.008		0.100		11 980		
Azerbaïdjan / Azerbaijan	0.060		0.100		11 980		
Bangladesh	0.010		0.100		11 980		
Bélarus / Belarus	0.056	*	0.423		50 675		
Bolivie (Etat plurinational de) / Bolivia (Plurinational State of)	0.012		0.100		11 980		
Bosnie-Herzégovine / Bosnia and Herzegovina	0.013		0.100		11 980		
Burkina Faso	0.014		0.100		11 980		
Cameroun	0.047	*	0.423		50 675		
Cuba	0.005	*	0.423		50 675		
Ecuador / Ecuador	0.007	*	0.423		50 675		
Estonie / Estonia	0.038	*	0.294		35 197		
Filippines / Philippines	0.010		0.100		11 980		
Georgie / Georgia	0.007		0.100		11 980		
Ghana	0.008		0.100		11 980		
Haïti / Haiti	0.016		0.100		11 980		
Indonésie / Indonesia	0.009		0.100		11 980		
Israël / Israel	0.030	*	0.423		50 675		
Liban / Lebanon	0.009		0.100		11 980		
Lituanie / Lithuania	0.016		0.100		11 980		
Malaisie / Malaysia	0.012		0.100		11 980		
Maurice / Mauritius	0.005		0.100		11 980		
Mexique / Mexico	0.004		0.100		11 980		
Monténégro / Montenegro	0.010		0.100		11 980		
Nauru	0.010		0.100		11 980		
Népal / Nepal	0.013		0.135		15 980		
Oman	0.014	*	0.423		50 675		
Pakistan	0.014		0.100		11 980		
Paraguay	0.014	*	0.316		38 698		
Pérou / Peru	0.158	*	0.316		38 698		
Philippines	0.029	*	0.232		28 640		
Qatar	0.024		0.100		11 980		
République arabe syrienne / Syrian Arab Republic	0.004		0.100		11 980		
République de Moldova / Republic of Moldova	0.004		0.100		11 980		
Soudan / Sudan	0.001		0.100		11 980		
Soudan du Sud / South Sudan	0.010		0.100		11 980		
Tanzanie / Tanzania	0.001		0.100		11 980		
Tchad / Chad	0.103	*	0.423		50 675		
Uruguay	0.103	*	0.423		50 675		
Viet Nam	0.058	*	0.423		50 675		
Yemen	0.010		0.100		11 980		
Zambie / Zambia	0.007		0.100		11 980		
Zimbabwe	0.004		0.100		11 980		
Totaux / Total					855 916		
Entités Economiques Associes / Associate Economies							
Hong Kong, Chine / China	0.224	*	0.284		31 676		
Taipei chinois / Chinese Taipei	0.378	*	0.446		53 454		
CARICOM	0.087	**	0.067		8 060		
Totaux / Total					91 190		

Souscription augmentée progressivement conformément à la Résolution 4 adoptée par la CIPM à sa 24^e réunion.
Progressive increase of the subscription following Resolution 4 adopted by the CIPM at its 24th meeting.
* Calculé à partir des données du PIB ; Calculated from GDP data.
** Somme des coefficients ONU de onze Etats participant à la CARICOM.
Sum of UN coefficients of eleven participating CARICOM States.

Note : La CIPM a décidé en 2017 (Décisions CIPM/106-20 et 106-21) de modifier les critères relatifs à l'augmentation progressive des souscriptions de certains Etats Associés. L'application de cette décision permet, sauf cas particuliers, aux Etats Associés pour lesquels le Bureau ONU est autorisé à 0,02 d'envoyer une souscription réduite au montant maximum fixé pour un Etat Associé. Par conséquent, certaines souscriptions en 2018, non indiquées ci-dessus à cet égard de 2017. Cette disposition entre en vigueur en 2018 et n'est pas rétroactive.

Note: In 2017, the CIPM decided (Decisions CIPM/106-20 and 106-21) to amend the criteria used to initiate a progressive increase in subscriptions for certain Associate States. The amended criteria will generally exclude Associate States with UN coefficients less than 0.02 from the progressive increase in subscriptions. Consequently, some subscriptions for 2018 are reduced from those applied in 2017. The reduction will come into force in 2018 and will not be retroactive.

COMITÉ INTERNATIONAL DES POIDS ET MESURES

CONVENTION DU MÈTRE

(20 mai 1875)

NOTIFICATION
DES PARTS CONTRIBUTIVES

DUES PAR LES GOUVERNEMENTS DES HAUTES PARTIES CONTRACTANTES
POUR L'ENTRETIEN DU BUREAU INTERNATIONAL DES POIDS ET MESURES

ET DES SOUSCRIPTIONS

DES ÉTATS ET ENTITÉS ÉCONOMIQUES ASSOCIÉS À LA CONFÉRENCE GÉNÉRALE
EN 2018



Tasas de cambio para monedas disponibles

1.2. Serie para un rango de fechas dado periodicidad diaria



Información diaria disponible desde 1996 para otras monedas y desde 1998 para países vecinos.

Tanto las columnas como las filas de la(s) tabla(s) de datos de los reportes pueden ser ordenadas haciendo "click" sobre los iconos ◀ ▶ ▲ ▼ en el encabezado de las mismas.

Tipo de cambio		Pesos colombianos por cada moneda	▼	Tipo de tasa		Venta	▼
		Tasa				EUR	
		Fecha (dd/mm/aaaa)				Euro	
		10/01/2018				3.492,28957	

Fuente: a partir del 1 de septiembre de 2016 la tasa de cambio DICOM del Bolívar Fuerte Venezolano (VEF) publicada por el Banco de la República es tomada directamente de la página del Banco Central de Venezuela (<http://www.bcv.org.ve>). A partir del 8 de septiembre de 2016 el Banco de la República también publica y toma las tasas de cambio DIPRO, sol peruano y real brasileño directamente de las páginas de los correspondientes banco centrales.

Las tasas VEF publicadas se refieren a las tasas de las operaciones de divisas con tipo de cambio complementario flotante de mercado DICOM(Ver artículo 17 del "Convenio cambiario 35 del 9 de marzo de 2016") y al tipo de cambio protegido DIPRO (Ver artículo 1 del "Convenio cambiario 35 del 9 de marzo de 2016"). Los datos corresponden a las tasas de la fecha de operación del día hábil inmediatamente anterior producidas por el Banco Central de Venezuela. La tasa de cambio del Sol (Perú) se refiere a la tasa de cambio del sistema bancario SBS (S /US\$) y es tomada de la página del Banco Central de reserva del Perú (www.bcrp.gob.pe/). La tasa de cambio del Real (Brasil) se refiere a la tasa de cambio PTAX publicada por el Banco central do Brasil y es tomada de la página (<http://www.bcb.gov.br/en/#!/home>).

Los datos para las tasas de cambio de Perú (PEN) y Brasil (BRL) corresponden a las tasas del día hábil inmediatamente anterior. Las tasas de cambio de Panamá y Ecuador corresponden a las suministradas por WM/Reuters FX Benchmarks.

Hasta el 31 de agosto de 2016 todas las tasas de países vecinos corresponden a las suministradas por WM/Reuters FX Benchmarks.

Nota de exclusión de responsabilidad: "WM/Reuters FX Benchmarks" no se hace responsables por los errores o demoras para proveer la información o cualquier actuación relacionada con ésta, salvo que éstas sean causadas directamente por negligencia de sus empleados.

Banco de la República - Gerencia Técnica - información extraída de la bodega de datos -Serankua- el 10/01/2018 11:16:43

[Refrescar](#) - [Imprimir](#) - [Exportar](#)

